



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00263-00H.

REFERENCIA: DIVISORIO.

DEMANDANTE: IVONNE EDITH JINETE DE LA ROSA.

DEMANDADAS: MARIA AMPARO HERNANDEZ GOMEZ y MARIA ELIZA

MAIDA HERNANDEZ.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DIVISORIO recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00263-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 11 de noviembre de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, once (11) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DIVISORIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00263-00, promovida por IVONNE EDITH JINETE DE LA ROSA, en contra de MARIA AMPARO HERNANDEZ GOMEZ y MARIA ELIZA MAIDA HERNANDEZ, se advierte al apoderado judicial del demandante, que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P., y Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Indique el numero identificación y domicilio de las demandadas.
2. Complemente el dictamen pericial allegado, indicando la partición a aplicar, como quiera que se está solicitando la división material (inciso 2° del artículo 406 del C. G. del P.).
3. Incorpore copia de las Escrituras Públicas Nos. 1224 del 09 de mayo de 2017, 2708 del 29 de septiembre de 2017, 2708 del 10 de noviembre de 2003 y 2761 del 14 de noviembre de 2003 (inciso 2° del artículo 406 del C. G. del P.).
4. Acredite el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del C. G. del P., con relación al poder conferido a la apoderada judicial de la parte demandante, esto es, remitiendo la constancia de envió del mismo a través de la dirección de correo electrónico del actor o allegue el poder con la respectiva



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00263-00H.

REFERENCIA: DIVISORIO.

DEMANDANTE: IVONNE EDITH JINETE DE LA ROSA.

DEMANDADAS: MARIA AMPARO HERNANDEZ GOMEZ y MARIA ELIZA
MAIDA HERNANDEZ.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

constancia de presentación personal del poderdante.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DIVISORIA, por el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

